GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental Nº 086/2018*

# *DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 086/2018*

*Adrián Esteban Oliva Alcázar*
***GOBERNADOR***
***DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA***

***CONSIDERANDO:***
*Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.*

*Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley Nº 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema Nº 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.*

*Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4°indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".*

*Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.*

*Que, el Decreto Supremo Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.*

*Que, el Decreto Supremo Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutiva podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.*

*Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".*

*Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.*

*Corresponde al Decreto Departamental N° 086/2018*

*Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros"., b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.*

*Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139 de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.*

*Que, con nota Cite Of. PERTT/D.E./M.V.P./N° 150/2018, firmada por el Lic. Marcelo Gabriel Vacaflor Pérez, Director del Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras de Tarija (PERTT), solicita Modificación Presupuestaria para los Proyectos: "RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA" Y, "RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA ALTA DEL RÍO GUADALQUIVIR" sustentado y fundamentado con Informe Técnico Presupuestario N° 016/2018 e Informe Legal N° 026/2018, e Informe Técnico Presupuestario N°015/2018 e Informe Legal N° 025/2018, respectivamente.*

*Que, el Informe Técnico N°646/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "se considera procedente al trámite de Modificación Presupuestaria para el Proyecto: "RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA" presentado por la Unidad Ejecutora (UE) 52 Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras de Tarija (PERTT) con Dirección Administrativa (DA) 27 y por el monto de Bs40.225,00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro de Traspasos consignado en Informe Técnico Presupuestario N° 016/2018".*

*Que, el Informe Técnico N°648/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "se considera procedente al trámite de Modificación Presupuestaria para el Proyecto: "RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA ALTA DEL RÍO GUADALQUIVIR" presentado por la Unidad Ejecutora (UE) 52 Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras de Tarija (PERTT) con Dirección Administrativa (DA) 27 y por el monto de Bs10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro de Traspasos consignado en Informe Técnico Presupuestario N° 015/2018".*

*Que, con nota Of. /SUBGOB-URI/DESP-CITE Nº 561/2018, firmada por el Ing. Ariel Ortega, Subgobernador Uriondo, solicita Modificación Presupuestaria para el Proyecto: "FORESTACIÓN DISTRITO MISCAS- JUNTAS DEL ROSARIO CUENCA CAMACHO", sustentado y fundamentado con Informe Técnico Presupuestario e Informe Legal N° 054/2018, respectivamente*

*Que, el Informe Técnico N°633/2018 elaborado por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Se considera procedente al trámite de Modificación Presupuestaria para el Proyecto: "FORESTACIÓN DISTRITO MISCAS- JUNTAS DEL ROSARIO CUENCA CAMACHO" presentado por la Unidad Ejecutora Subgobernación Uriondo con DA 8 y UE 18 por el monto de Bs40.000,00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro de traspaso Presupuestario N°01/2018, adjunto.*

*Que, el INFORME LEGAL SDPI-AMZ-N°109/2018, de la Asesora Legal Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, Dra. Amparo Maldonado Z., en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitados para los proyectos: "RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA"; "RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA ALTA DEL RÍO GUADALQUIVIR", e "FORESTACIÓN DISTRITO MISCAS- JUNTAS DEL ROSARIO CUENCA CAMACHO", no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del 27 de junio de 2018, se ajustan a los establecido en el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta a los informes".*

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental Nº 086/2018*

*Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.*

***POR TANTO:***

*El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:*

***DECRETA:***

***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR*** *los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para:*

**1.1** *Proyecto: **"RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA"**, hasta el monto de **Bs40.225,00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el PERTT, según Cuadro de Modificación Presupuestaria Anexo I, adjunto al presente Decreto.*

**1.2** *Proyecto: **"RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA ALTA DEL RÍO GUADALQUIVIR"**, hasta el monto de **Bs10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el PERTT, según Cuadro de Modificación Presupuestaria Anexo II, adjunto al presente Decreto.*

**1.3** *Proyecto: **"FORESTACIÓN DISTRITO MISCAS- JUNTAS DEL ROSARIO CUENCA CAMACHO"**, hasta el monto de **Bs40.000,00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación Uriondo, según Cuadro de Modificación Presupuestaria Anexo III, adjunto al presente Decreto.*

***ARTICULO SEGUNDO.-*** *Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.*

*Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.*

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

*Adrián Esteban Oliva Alcázar*
***GOBERNADOR***
***DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA***

Ing. Karim Leyton Alé
STRIO DPTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSION
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Pablo Avilez Pérez
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Dr. Waldemar Peralta Mendez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA